

Contrato 072/19

Contrato que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco; a 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al calce firman, por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el DR. ALBERTO DE LA MORA GALVEZ, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte la empresa **LLANTAS Y SERVICIOS SANCHEZ BARBA S.A. DE C.V.** representada en este acto por el ciudadano **RAFAEL SANCHEZ BARBA ACEVEDO** en su carácter de Integrante del Consejo de Administración con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración y actos de Dominio, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **EL PROVEEDOR**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato para la "ADQUISICION DE NEUMATICOS" con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO DG-ITJMMPYH-070/19 sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:**1. DECLARA EL INSTITUTO**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Comparece por conducto del Dr. Alberto de la Mora Gálvez, Director General de **EL INSTITUTO**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL" en la colonia el Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que mediante la Escritura Pública número 1,689 mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha 27 veintisiete de julio de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Castañeda Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 12 doce de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, se constituyó la empresa denominada **LLANTAS Y SERVICIOS SANCHEZ BARBA S.A. DE C.V.**, la cual quedo inscrita mediante Folio Mercantil Electrónico 37511 tres, siete, cinco, uno, uno en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco..
- 2.2 Que el **C. RAFAEL SANCHEZ BARBA ACEVEDO** se encuentra facultado para contratar y obligar a su representada en su carácter de Integrante del Consejo de Administración con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración y actos de Dominio, tal y como lo acredita con la Escritura Pública mencionada en el párrafo anterior, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

CALLE CAMINO ARENERO

ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45019

TELÉFONO: 33 34 34 70

E-MAIL: tec@itj.mx

N1-ELIMINADO 6

Página 1 | 8

- 2.3 Que se identifica con la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral no. [REDACTED] y señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, la finca marcada con el número 2696 de la avenida Lapslázuli en la colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44540 teléfono 33120414311, y correo electrónico dircomercial@llantaveloz.mx
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es LSS070727T56.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro **P12017** letra "P" uno, dos, cero, uno, siete y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.
- 2.6 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de Licitación Pública Local sin la Concurrencia del Comité No. DG-ITJMMPYH-070/19 para la "ADQUISICION DE NEUMATICOS" y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos de ingresos propios, se origina con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ NO. DG-ITJMMPYH-070/19 para la "ADQUISICION DE NEUMATICOS" de la que resultó adjudicado el "PROVEEDOR" mediante fallo de 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitido por la Unidad de Compras; asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las bases de dicho proceso de Licitación, en lo subsecuente **LAS BASES**, las cuales obran en el expediente del proceso.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el anexo 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zepoapan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx



Página 2 | 8



personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.- Las partes acuerdan que la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, en lo subsecuente **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el receptor final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO- El objeto del presente contrato es que el **"PROVEEDOR"** suministre los neumáticos que se describen a continuación:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | MARCA | CANTIDAD | U.M. | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|---------|---------------------|-----------------------------|----------|------|-----------------|-------------|
| 1 | LLANTA 95 R15 C | FIRESTONE TRANSFER CE CV | 4 | PZ. | \$ 1,962.90 | \$ 7,851.60 |
| 2 | LLANTA 185 / 60 R14 | DUNLOP SP TOURING | 4 | PZ. | \$ 759.40 | \$ 3,037.60 |
| 4 | LLANTA 205/60/R16 | HANKOOK H426 OPTIMO | 4 | PZ. | \$ 1,598.58 | \$ 6,394.32 |
| 5 | LLANTA 215175 R15 | PIRELLI SCOPRTION ATR | 4 | PZ. | \$ 2,277.23 | \$ 9,108.92 |
| 7 | LLANTA 185/65/R14 | HANKOOK VENTUS H437 | 4 | PZ. | \$ 1,057.39 | \$ 4,229.56 |
| 8 | LLANTA 235/70/R-15 | HANKOOK KINERGY H737 | 5 | PZ. | \$ 1,852.35 | \$ 9,261.75 |
| 9 | LLANTA 215/70/R-15 | HANKOOK KINERGY H737 | 4 | PZ. | \$ 1,561.00 | \$ 6,244.00 |
| 10 | LLANTA 205/55/R-16 | HANKOOK VENTUS H457 | 1 | PZ. | \$ 1,240.03 | \$ 1,240.03 |
| 12 | LLANTA 205/60 R16 | HANKOOK H426 OPTIMO | 4 | PZ. | \$ 1,598.58 | \$ 6,394.32 |
| 13 | LLANTA 225/65 R17 | HANKOOK DYNAPRO RA33 | 2 | PZ. | \$ 2,166.68 | \$ 4,333.36 |
| 14 | LLANTA 245/75 R16 | HANKOOK DYNAPRO RH12 | 4 | PZ. | \$ 2,475.25 | \$ 9,901.00 |
| 15 | LLANTA 195 / 60 R15 | HANKOOK VENTUS H437 | 4 | PZ. | \$ 1,237.14 | \$ 4,948.56 |
| 16 | LLANTA 185/65 R15 | HANKOOK KINERGY H735 | 2 | PZ. | \$ 1,091.99 | \$ 2,183.98 |
| 17 | LLANTA 235/75 R15 | HANKOOK KINERGY H735 | 4 | PZ. | \$ 1,614.92 | \$ 6,459.68 |
| 18 | LLANTA 225/70 R15 | HANKOOK H737 KINERGY PTT | 4 | PZ. | \$ 1,913.49 | \$ 7,653.96 |
| 19 | LLANTA 225/70 R14 | FIRESTONE DESTINATION | 4 | PZ. | \$ 2,027.30 | \$ 8,109.20 |
| 20 | LLANTA 185-60 R-14 | DUNPLOP SP TOURING | 2 | PZ. | \$ 759.40 | \$ 1,518.80 |

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Carretera Jalisco

Ciudad de Guadalajara Jalisco, C.P. 45019

Teléfono: (36) 56 84 94 70

www.redcampus.edu.mx

[Handwritten signature]
N4-ELIMINADO 6
[Handwritten signature]

| | | | | | | |
|----|---------------------------|--------------------------------------|---|-----|-------------|--------------|
| 21 | LLANTA 235-75 R-15 | HANKOOK KINERGY H735 | 1 | PZ. | \$ 1,614.92 | \$ 1,614.92 |
| 22 | LLANTA 235-75 R-15 | HANKOOK KINERGY H735 | 1 | PZ. | \$ 1,614.92 | \$ 1,614.92 |
| 23 | LLANTA 235-75 R-16 | FIRESTONE DESTINATION AT 106 | 2 | PZ. | \$ 2,857.83 | \$ 5,715.66 |
| 26 | LLANTA 235-75 R-16 | FIRESTONE DESTINATION AT 106 | 2 | PZ. | \$ 2,857.83 | \$ 5,715.66 |
| 27 | LLANTA 195 R-15 | FIRESTONE TRANSFERCE CV | 2 | PZ. | \$ 1,962.90 | \$ 3,925.80 |
| 28 | LLANTA 175-65 R-14 | H735 KINERGY ST 82T HANCOOK | 2 | PZ. | \$ 1,016.05 | \$ 2,032.10 |
| 29 | LLANTA 205-65 R-15 | BRIDGESTONE TURANZA EL42 | 2 | PZ. | \$ 1,491.88 | \$ 2,983.76 |
| 30 | LLANTA185/65/R-15 | HANKOOK KINERGY H735 | 8 | PZ. | \$ 1,091.99 | \$ 8,735.92 |
| 31 | LLANTA195R15C 106/104R | FIRESTONE TRANSFERCE CV | 2 | PZ. | \$ 1,962.90 | \$ 3,925.80 |
| 33 | LLANTA 175-70 R-13 | DUNPLOP SP TOURING | 5 | PZ. | \$ 799.77 | \$ 3,998.85 |
| 34 | LLANTA 215-70 R-15 | HANKOOK KINERGY H737 | 5 | PZ. | \$ 1,561.09 | \$ 7,805.45 |
| 35 | LLANTA 185-60 R-14 | DUNPLOP SP TOURING | 5 | PZ. | \$ 759.40 | \$ 3,797.00 |
| 39 | LLANTA 235/75 R-16 | FIRESTONE DESTINATION AT 106 | 4 | PZ. | \$ 2,857.83 | \$ 11,431.32 |
| 41 | LLANTA 235/55 R-17 | H452 VENTUS 99WLB HANKOOK | 4 | PZ. | \$ 2,373.35 | \$ 9,493.40 |
| 42 | LLANTA 185/60 R-15 | H735 KINERGY ST 84T HANKOOK | 4 | PZ. | \$ 1,211.19 | \$ 4,844.76 |
| 43 | LLANTA 25X8-12 NHS | FORE RUNNER KNIGHT | 4 | PZ. | \$ 1,764.91 | \$ 7,059.64 |
| 44 | LLANTA 7.50/16/LT | GOODYEAR | 2 | PZ. | \$ 3,082.17 | \$ 6,164.34 |
| 45 | Llanta 205 - 75 - R16 | HANKOOK RA08 | 2 | PZ. | \$ 2,293.57 | \$ 4,587.14 |
| 46 | Llanta 195 - 65 - R15 | HANKOOK OPTIMO H724 | 4 | PZ. | \$ 986.25 | \$ 3,945.00 |
| 47 | Llanta 235 - 75 - 15 | HANKOOK KINERGY H735 | 4 | PZ. | \$ 1,614.92 | \$ 6,459.68 |
| 49 | 225/65/17 | BRIDGESTONE NE DUELER HP SPORT | 4 | PZ. | \$ 2,197.44 | \$ 8,789.76 |
| 50 | 195/15C/ SP175 | FIRESTONE TRANSFER CE CV | 2 | PZ. | \$ 1,962.90 | \$ 3,925.80 |

RED DE CAMPUS EN JALISCO

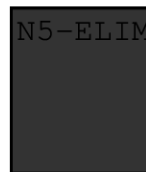
DIRECCIÓN GENERAL

Carrino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 39 84 94 70
www.tecmm.edu.mx




Página 418

N5-ELIMINADO 6




| | | | | | | |
|----------|-----------|-----------------------------------|---|-----|-------------|---------------|
| 51 | 185/60/15 | H735 KINERGY ST 847 HANKOOK | 4 | PZ. | \$ 1,211.19 | \$ 4,844.76 |
| 52 | 185/65/15 | HANKOOK KINERGY H735 | 4 | PZ. | \$ 1,091.99 | \$ 4,367.96 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$ 226,650.04 |
| IVA | | | | | | \$ 36,264.01 |
| TOTAL | | | | | | \$ 262,914.05 |

Los bienes descritos con anterioridad deben cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR" para la convocatoria a la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité señalada en el inciso a) del numeral 3 de las declaraciones.

TERCERA.- DE LA ENTREGA.- Los suministros objeto de este contrato serán realizados por el "PROVEEDOR" en los campus con las siguientes ubicaciones, a más tardar dentro de los 45 días naturales contados a partir de la notificación del fallo:

EL ANEXO 1 DE LA CONVOCATORIA EN: LA HUERTA, TALA, TEQUILA VALLARTA, ZAPOTLANEJO, TAMAZULA, LAGOS DE MORENO, ZAPOPAN, COCULA, CHAPALA, DIRECCION GENERAL Y ARANDAS.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES y bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR".

Se considerará que el "PROVEEDOR" ha entregado a entera satisfacción el objeto del presente contrato una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma de la Coordinación Servicios Generales del "INSTITUTO".

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia de la contratación comenzará a partir del día hábil siguiente de la contratación.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR establece como precio por todos los productos objeto de éste contrato la cantidad de: **\$262,914.05 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 05/100 M.N. IVA INCLUIDO).**

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO realizará el pago a EL PROVEEDOR en Moneda Nacional, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su solicitud, presentada por EL PROVEEDOR, directamente en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina y Pasquel y Henríquez ubicada en la calle Camino Arenero No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL" de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico julio.jimenez@tecmm.edu.mx
- Impresión Original de la Factura electrónica firmada por la Coordinación de Servicios Generales.
- Copia simple del Contrato.
- Documento que compruebe haber recibido los servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.

DEPARTAMENTO DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Calle Arenero 1101

Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019

Teléfono: (52) 33 84 94 70

www.tecmm.edu.mx

[Firma manuscrita]

N6-ELIMINADO 6

- e) Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos. (solo para el primer pago).
- f) Presentar Evidencia fotográfica de la entrega de los bienes y/o servicios.

El documento de la factura deberá contar con los siguientes datos: Nombre: R.F.C.: Domicilio: Col., Entidad Federativa: C.P.: Numero de Contrato u Orden de compra firmada por el representante legal.

SEPTIMA.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los productos objeto de este contrato, en el entendido de que los suministrara con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSE MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRIQUEZ.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.- En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los bienes por cualquier causa que no sea imputable al "INSTITUTO", la Coordinación de Compras podrá descontar al "PROVEEDOR" del monto total establecido en la cláusula quinta de este contrato una pena convencional, conforme a la siguiente tabla:

| DIAS NATURALES DE ATRASO | PORCENTAJE DE LA SANCION |
|---|--------------------------|
| DE 01 UNO HASTA 10 DIEZ DÍAS NATURALES | 3% TRES POR CIENTO |
| DE 11 ONCE HASTA 20 VEINTE DIAS NATURALES | 5% CINCO POR CIENTO |

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo en un acto u omisión que causará daños y perjuicios al "INSTITUTO", este responderá hasta por el cien por ciento de ellos.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, EL "INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la adjudicación señalada en la cláusula segunda anterior, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de el "INSTITUTO". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR"; el "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 5% de la cantidad señalada en la cláusula quinta de este Contrato, en caso de que el "INSTITUTO" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, el "INSTITUTO" podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad que equivale dicho porcentaje.

Las PARTES convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "INSTITUTO" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las PARTES acuerdan que la Coordinación de Servicios Generales no estará obligada a recibir aquellos bienes y/o servicios que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de la dicha coordinación las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en las "BASES". La falta de recepción de los bienes con motivo de la presente cláusula, no será motivo para

RED DE CAMPUS EN JALISCO


DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 39 84 94 70
www.tecmm.edu.mx



N7-ELIMINADO 6

Página 6 | 8



considerar interrumpidos los plazos de entrega pactados. En tal razón, en caso de que una vez entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del **"PROVEEDOR"**, sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- DE LA CESION. El **"PROVEEDOR"** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de EL **"INSTITUTO"**.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **PARTES** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo al **INSTITUTO**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DECIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, EL **"INSTITUTO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al **INSTITUTO**, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las **PARTES**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

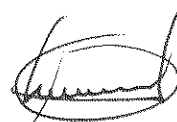
DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DECIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que el **"INSTITUTO"**, está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Carretera a San José
Carretera Tepic-Puerto Vallarta, C.P. 45019
Tl. 52 54 94 70
www.ecomn.edu.mx



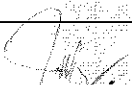



N8-ELIMINADO 6

Página 7 | 8

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado.

| "EL INSTITUTO" | "EL PROVEEDOR" |
|---|--|
|  DR. ALBERTO DE LA MORA GALVEZ Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez |  N9-ELIMINADO 6 RAFAEL SANCHEZ BARBA ACEVEDO LLANTAS Y SERVICIOS SANCHEZ BARBA S.A. DE C.V. Representante Legal |
| Testigo: | Testigo: |
|  C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez |  MTRA. SONIA GUILLERMINA AGUILAR MORALES Director de Administración y-Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez |

LICITACION PUBLICA LOCAL SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ DG-ITJMMPYH-070/19 para la "ADQUISICION DE NEUMATICOS".

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arceño 1101
 Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco. C.P. 45019
 Teléfono: (33) 39 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

N10-ELIMINADO 6

Página 818

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."